

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0346-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 002-2021-UNHEVAL/AL, del 13.ENE.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre el cese por límite de edad de los servidores administrativos de la UNHEVAL, señores: **Ceferino Salvador Rojas**, **Juan Velásquez Huasco** y **Pascuala Vara Nieto de Valdivia**. En la **APRECIACIÓN JURÍDICA** señala lo siguiente: Que, el numeral 1.1, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, mediante Oficio N° 0381-2020-URH/J, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Dirección General de Administración, en virtud al Informe N° 0742-2020-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, que los servidores administrativos de la UNHEVAL: **Ceferino Salvador Rojas**, **Juan Velásquez Huasco** y **Pascuala Vara Nieto de Valdivia**, del Decreto Legislativo N° 276, cumplen 70 años de edad en el año 2021, por lo que solicita se emita el acto administrativo respectivo de cese por límite de edad. En ese sentido, es causa justificada para el cese definitivo de la carrera administrativa, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa. Ante ello, según lo informado en el Oficio N° 0381-2020-URH/J, el servidor **Ceferino Salvador Rojas** nació el 26 de agosto de 1951 y el próximo 26 de agosto de 2021 cumplirá setenta años; el servidor **Juan Velásquez Huasco** nació el 19 de agosto de 1951 y el próximo 19 de agosto de 2021 cumplirá setenta años; y, la servidora **Pascuala Vara Nieto de Valdivia** nació el 17 de mayo de 1951 y el próximo 17 de mayo de 2021 cumplirá setenta años; por lo que, siendo esto así, OPINA que corresponde disponerse los ceses por límite de edad de los servidores mencionados, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa. Finalmente, manifiesta que, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución disponiendo el cese de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que es atribución del Consejo Universitario, entre otras, "...r) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", y siendo que el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; por lo que, en ese sentido, OPINA que corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso; debiéndose también expresar agradecimiento institucional a dichos servidores, quienes a su vez deben realizar la entrega de cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 49 de Consejo Universitario, del 21.ENE.2021, ante los documentos sustentatorios y estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó:

1. Cesar por límite de edad, a partir del 17 de mayo de 2021, a la servidora administrativa **PASCUALA VARA NIETO DE VALDIVIA**; a partir del 19 de agosto de 2021, al servidor administrativo **JUAN VELÁSQUEZ HUASCO**; y, a partir del 26 de agosto de 2021, al servidor administrativo **CEFERINO SALVADOR ROJAS**, de conformidad a lo establecido en las normas en el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
2. Expresar especial reconocimiento y felicitación a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a los servidores administrativos, señores: **PASCUALA VARA NIETO DE VALDIVIA**, **JUAN VELÁSQUEZ HUASCO** y **CEFERINO SALVADOR ROJAS**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la Institución.
3. Disponer que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

beneficios sociales que por Ley les corresponden a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0128-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° Cesar por límite de edad, a partir del 17 de mayo de 2021, a la servidora administrativa **PASCUALA VARA NIETO DE VALDIVIA**; a partir del 19 de agosto de 2021, al servidor administrativo **JUAN VELÁSQUEZ HUASCO**; y, a partir del 26 de agosto de 2021, al servidor administrativo **CEFERINO SALVADOR ROJAS**, de conformidad a lo establecido en el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **AGRADECER** y **FELICITAR** a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a los servidores administrativos, señores: **PASCUALA VARA NIETO DE VALDIVIA**, **JUAN VELÁSQUEZ HUASCO** y **CEFERINO SALVADOR ROJAS**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponde a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Legal N° 002-2021-UNHEVAL/AL, a los señores Ceferino Salvador Rojas, Juan Velásquez Huasco, y Pascuala Vara Nieto de Valdivia.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
 Rectorado-VRAcad
 VRInv-OCI-OAL
 UTransparencia
 Ocalidad-DIGA-OPYP
 URH-SUEyC-SURPyC
 SUBP-File-Archivo



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARÍA GENERAL